ADENDA No. 001 AL PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. CMA-SIP038-18214-2023

15 de noviembre de 2023

Siendo el día 15 de noviembre de 2023, el Comité de Contratación en las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dadas las observaciones al pliego, planteadas por los proveedores interesados, aceptadas por el comité de contratación por no afectar el principio de selección objetiva y garantizar la participación de los oferentes, avoca la necesidad de realizar cambios en el pliego de condiciones definitivo, emitiendo la presente adenda modificatoria al pliego de condiciones definitivo.

Esta modificación se fundamenta en que la Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, según lo prescrito en el en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se modificarán los siguientes títulos del pliego de condiciones definitivo, los cuales quedarán así:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Se modifica el factor habilitador de capacidad organizacional para implementar las observaciones aceptadas al pliego de condiciones definitivo. El numeral quedará así:

V. Requisitos Habilitantes

D. Capacidad Organizacional

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador Índice requerido:

-Rentabilidad sobre el patrimonio: Deberá ser igual o superior a **0.10**

-Rentabilidad sobre activos: Deberá ser igual o superior a **0.10**

Para el caso de las MIPYMES, los índices de capacidad organizacional requeridos:

-Rentabilidad sobre el patrimonio: Deberá ser igual o superior a **0.06**

-Rentabilidad sobre activos: Deberá ser igual o superior a **0.06**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Nota: El subrayado indica los fragmentos del pliego que sufrieron cambios, y no hace parte del texto original.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: Se modifica el factor habilitador de la experiencia para implementar las observaciones aceptadas al pliego de condiciones definitivo. El numeral quedará así:

5.2. FACTORES HABILITADORES

5.2.3 Factor habilitador de experiencia

Cada proponente sea persona natural o jurídica individualmente considerada o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia aportando el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste la ejecución de mínimo tres (3) contratos de la misma naturaleza de este proceso por igual o superior al presupuesto del proceso, en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

LOTE 1: **46191600**

LOTE 2: **41116008**

LOTE 3: **41116105**

LOTE 4: **41111629**

LOTE 5: **41116004, 41116000, 41115800**

LOTE 6: **41116010**

LOTE 7: **41116011, 41104400**

LOTE 8: 41116129

Para efectos de verificación de este aspecto, la entidad no tendrá en cuenta certificaciones de ninguna naturaleza.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Nota: El subrayado indica los fragmentos del pliego que sufrieron cambios, y no hace parte del texto original.

TERCERA MODIFICACIÓN: Se modifica las garantías solicitadas para implementar las observaciones aceptadas al pliego de condiciones definitivo y ajustar a las necesidades del tipo de contratación. Suprimiendo la garantía de responsabilidad civil extracontractual e incluyendo una garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El numeral quedará así:

6.6.1. Garantías del Contrato.

El contratista, deberá allegar póliza de garantía de cumplimiento del contrato, que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, que ampare:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR**

CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 12 meses más.

Nota: El subrayado indica los fragmentos del pliego que sufrieron cambios, y no hace parte del texto original.

DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
Secretaria General

Director Técnico Planeación y Desarrollo Organizacional.	**Supervisor**	**Contratista Dirección Jurídica**